

## ACTA DE SESIÓN

Sesión núm.: 6/2012

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: Ordinario

Fecha: 7 de junio de 2012

Hora: 20.00

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidente:** Albert Girona Albuxech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

**Grupo municipal del Partido Popular**

M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

**Grupo municipal BLOC-Compromís**

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M<sup>a</sup> Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M<sup>a</sup> Alepuz Albuxech

**Grupo municipal socialista**

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias (Portavoz)

Antonio González Rodríguez

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

**Secretaria:** M<sup>a</sup> Dolores Villarroya Pastor

**Interventor:** José Luis Aira Carrión



## **ORDEN DEL DÍA.**

### **PARTE RESOLUTORIA**

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de mayo de 2012.
- 2. SECRETARÍA.** Dación de cuentas de la resolución de la Alcaldía núm. 1085/2012, de modificación de la delegación de competencias en materia de concesión de subvenciones para la residencia de la tercera edad.
- 3. SECRETARÍA.** Devolución de la garantía definitiva de las obras de la hogar de jubilados.
- 4. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas de la aprobación definitiva del ordenanza fiscal del IAE.
- 5. INTERVENCIÓN.** Propuesta relativa a expediente de modificación de créditos núm. 2/2012
- 6. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas de las actas de arqueo correspondiente al primer trimestre de 2012.
- 7. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2012.
- 8. INTERVENCIÓN.** Dación de cuentas de informe complementario de estabilidad presupuestaria.
- 9. URBANISMO.** Aceptación de la delegación de contratación de las obras incluidas en el plan de caminos rurales de 2012.
- 10. CULTURA.** Proclamación de un miembro del Consejo Escolar Municipal.
- 11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**
  - 11.1. Moción presentada por el grupo municipal socialista referente para solicitar que se gire el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la Iglesia católica y de otras confesiones religiosas cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una ley de libertad de conciencia y religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede.**
  - 11.2. Moción presentada por el grupo municipal BLOC-Compromís referente a la racionalización y clarificación de las exenciones del IBI y modificación de la legislación reguladora.**
  - 11.3. Moción presentada por el grupo municipal socialista para solicitar la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

- 12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 896/2012 hasta el 1168/2012.
- 13. SENTENCIAS RECAÍDAS.** Dar cuenta de la sentencia 218/12 (procedimiento abreviado 443/1011) recurso presentado Óscar Serra Malonda.
- 14. RUEGOS**
- 15. PREGUNTAS**



## PARTE RESOLUTORIA

### **1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria de 3 de mayo de 2012.**

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

**Sometido a votación ordinaria, el pleno la aprueba por unanimidad.**

### **2. SECRETARÍA. Dación de cuentas de la resolución de la Alcaldía núm. 1085/2012, de modificación de la delegación de competencias en materia de concesión de subvenciones para la residencia de la tercera edad.**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía núm. 1085/2012, de 24 de mayo, que se transcribe a continuación. La corporación queda enterada.

*«Identificación del expediente: Modificación de la resolución nº 1303/11, de fecha 14 de junio de 2011, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

*Antecedentes de hecho:*

*Esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 1303/11, de fecha 14 de junio de 2011, procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones en distintas materias, entre las que se cuenta la concesión de subvenciones.*

*El director del Departamento de Bienestar Social, emite informe en el que manifiesta que la concesión de plazas de gestión municipal de la Residencia de la Tercera Edad “Vila d'Almussafes”, requiere, en muchos casos, de una agilización especial, dadas las circunstancias personales y la índole humanitaria y de carácter urgente con que se precisa tramitar los expedientes. Siendo así que el otorgamiento de las plazas aludidas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, debido a la periodicidad de sus sesiones, dificulta la mencionada agilización con el consecuente perjuicio para los usuarios y propone la resolución de las solicitudes de plazas de la Residencia de la Tercera Edad “Vila d'Almussafes” en la Alcaldía.*

*Fundamentos de Derecho:*

*Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril*

*Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre*



*Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana*

*Reglamento de Organización Municipal.*

*Resolución*

*Por tanto, resuelvo:*

*Primero. Modificar la Resolución de esta Alcaldía núm. 1303/11, de fecha 14 de junio de 2011 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la concesión de subvenciones, excluyendo de la misma la resolución de los expedientes relativos a la concesión y renovación de plazas de la Residencia de la Tercera Edad “Vila d'Almussafes”.*

*Segundo. Extender la presente a cuantas actuaciones incidentales se produzcan o dimanen de aquellas, incluso la resolución de las reclamaciones o recursos que se interpongan contra los actos dictados en el ejercicio de tales delegaciones, así como la ejecución forzosa de los mismos.*

*Tercero. Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución en la primera sesión que celebren, publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma. Asimismo difundir su contenido en la WEB municipal y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.»*

---

### **3. SECRETARÍA. Devolución de la garantía definitiva de las obras de la hogar de jubilados.**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 29 de mayo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de 30 de mayo de 2012.

El Sr. alcalde presenta una enmienda, a resultas del informe emitido por el Sr. interventor, en el sentido siguiente:

*«Visto el informe del interventor municipal, efectuado en fecha 6 de junio 2012, en el que, respecto al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de mayo, de la propuesta de sustitución de garantía definitiva solicitada por GESMED, en el contrato de concesión de obra pública PIM, propone, como criterio de prudencia, que el importe de la garantía, establecida en el dictamen de la comisión informativa, para sustituir a la depositada actualmente, sea de un importe de 75.000 euros en vez de los 64.912,27 dictaminados.*



*Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el art. 97.5 del ROF en relación con el art. 80.4 apartado 5 del ROM, se presenta enmienda parcial al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 29 de mayo, relativo a la propuesta de sustitución de garantía definitiva solicitada por GESMED, en el contrato de concesión de obra pública PIM, en el sentido de fijar importe de la garantía establecida en el dictamen de la comisión informativa para sustituir a la depositada actualmente, en un importe de 75.000 euros en vez de los 64.912,27 dictaminados.»*

En primer lugar se somete a votación la enmienda que es aprobada **con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

**A continuación y sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

Vista el escrito presentado por Emerit Bono, registro general de entrada núm. 2951/2012, de 18 de abril, en representación de GESMED, solicitando sustitución de la garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción total del PIM, por un importe de 204.000 euros -referencia núm. 19.394 de fecha 24/08/2006-, por una nueva garantía de 64.912,27 euros.

Dado que el contrato se celebró estando vigente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación las previsiones de dicha norma legal -artículos 101 y 163- que, no obstante, en virtud del principio de primacía, deberán ser interpretadas conforme a la Directiva 2004/18, de 31 de marzo de Contratos Públicos, dado que el plazo de transposición -1 de febrero de 2006- había finalizado a la fecha de celebración del contrato. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las cláusulas 18 y 42 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

De acuerdo con el pliego de cláusulas que rige la contratación, el plazo de garantía es de dos años desde la fecha de puesta en servicio. Si bien ha transcurrido el plazo de garantía y procedería la devolución íntegra de la garantía depositada, no puede devolverse en su totalidad por cuanto queda pendiente la ejecución del transformador por los motivos expuestos.



Visto el informe del arquitecto municipal de 22 de mayo de 2012 y el de la secretaria general núm. 16/2012, de 28 de mayo, así como el informe fiscal.

Siendo el Pleno, el órgano competente, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Acceder a la petición efectuada por GESMED, empresa concesionaria del PIM, de sustitución de la fianza depositada de 204.000 euros, con referencia núm. 19.394, de fecha 24/08/2006, sustituyéndola por una de un importe de 75.000 euros, en que esta valorado el transformador, obligación pendiente de ejecución por la empresa.
2. El aval sustitutorio queda afecto al cumplimiento de las obligaciones pendientes del PIM, en concreto del centro de transformación del edificio del hogar de jubilados. Dicha obligación deberá revisarse junto con el plazo de finalización del secuestro parcial aprobado, que finaliza el próximo 14 de febrero 2013.
3. Por parte del servicio de Tesorería se procederá a la cancelación del aval depositado, previo deposito del aval sustitutorio que presente GESMED.

-----

#### **4. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de la aprobación definitiva del ordenanza fiscal de IAE.**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta de la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 1 de marzo de 2012.

M<sup>a</sup> Angeles Lorente, portavoz del grupo municipal socialista, pone de manifiesto la discrepancia existente entre el edicto publicado en el BOP y los términos en que se adoptó el acuerdo por el Pleno. Discrepancia que a su juicio, invalida el edicto y requiere una nueva publicación. A estos efectos solicita se emita informe por Secretaría.

El Sr. alcalde acepta la petición y añade que, por su parte, también lo solicita.

La Corporación queda enterada.

-----

#### **5. INTERVENCIÓN. Propuesta relativa a expediente de modificación de créditos núm. 2/2012**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 25 de mayo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, de 29 de mayo de 2012.



Abierto el debate interviene M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, portavoz del grupo municipal socialista, efectuando las observaciones siguientes, sobre las que solicita clarificación. Respecto de las obras del bar del campo de fútbol, hace notar que figura la partida 632, cuando debe ser la 622. En lo que se refiere a la previsión de 30.000 euros para adquisición de vehículo para Seguridad Ciudadana, concretamente si se refiere al vehículo que todos los años entrega la Ford.

El Sr. alcalde clarifica la primera cuestión y dice: En principio, pienso que es debido a la aportación de la Diputación a las obras, no obstante se comprobará la partida por Intervención y se informará en la próxima Comisión Informativa.

Respecto a la segunda cuestión planteada, el alcalde explica que la dotación económica es para la adquisición de dos vehículos, uno para Seguridad Ciudadana y otro para Protección Civil. Añade que la Ford ha cambiado la política de empresa y no habrá este año vehículo en las anteriores condiciones.

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, interviene nuevamente y en resumen dice: ¿Entonces la reducción a Ford de 300.000 euros en impuestos ha servido para que nos supriman el vehículo? Además no se ha establecido convenio para colocar gente del pueblo. No parece que las relaciones sean muy fluidas.

El Sr. alcalde le responde que las relaciones son muy fluidas, más que cuando tú estabas de alcaldesa. Sabes perfectamente que nunca ha habido un convenio para colocar a gente del pueblo. El mercado laboral es libre. Es pura demagogia tu intervención. Lo que sí que se ha hecho son gestiones para que se contrate gente del pueblo, pero convenio, no. Respecto a los impuestos este año se ha subido el IAE y la Ford pagará 200.000 euros más. La política de recortes de la Ford es generalizada con todas las instituciones y administraciones.

M<sup>a</sup> Carmen Santos, portavoz grupo PP, por alusiones respecto al tema del convenio de colaboración, decir que estamos continuamente visitando la empresa Ford y tenemos buenas relaciones con Ford, gracias a la Generaliatat Valenciana esta recibiendo muchas subvenciones.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista.** (Las abstenciones corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil):

Siendo necesario e inaplazable para el próximo ejercicio la concesión de determinados créditos extraordinarios y suplementos de crédito en algunas aplicaciones presupuestarias y en concreto los siguientes gastos:



APLICACIÓN 1320-624.00 “Adquisición vehículo seguridad ciudadana” Se hace necesario la adquisición de material de transporte para la policía local cuyo coste se estima en 30.000'00 euros, por lo que se hace necesaria la concesión de un crédito extraordinario por este importe en la aplicación 1320-624.00.

APLICACIÓN 3420-601.02 “Desvío L.A.M.T. en Parc Rural”.- Como consecuencia de la liquidación de obra se hace necesario la concesión de un crédito extraordinario por un importe de 9.852'99 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra.

APLICACIÓN 4140-482.01 “Subvención nominativa Cooperativa Agrícola”.- Al no resultar remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo, se tuvo que hacer frente al segundo pago de los compromisos derivados del convenio suscrito con la Cooperativa Agrícola con cargo al presupuesto de 2012. Por tanto se hace necesario suplementar crédito en esta aplicación por un importe de 39.000'00 euros para hacer frente a los compromisos que se derivan del convenio suscrito en el ejercicio 2012.

APLICACIÓN 3210-482.02 “Subvención nominativa adquisición libros enseñanza obligatoria” El coste financiado según convenio suscrito y compromisos adquiridos por la Corporación supera en casi 24.000'00 euros el coste estimado inicialmente, por lo que se hace necesario suplementar esta aplicación en 24.000'00 euros, para hacer frente a los compromisos adquiridos.

APLICACIÓN 3220-48202 “Subvención nominativa adquisición libros enseñanza bachiller” El coste financiado según convenio suscrito y compromisos adquiridos por la Corporación supera en 4.100'00 euros el coste estimado inicialmente, por lo que se hace necesario suplementar esta aplicación en 4.100'00 euros, para hacer frente a los compromisos adquiridos.

APLICACIÓN 3420-632.00 “Obras construcción bar campo fútbol” Al no resultar remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo, no ha sido posible financiar la incorporación de la parte de gasto financiado con fondos propios y procedente del ejercicio 2011 al presupuesto de 2012. Por lo que se hace necesario para cumplir con los compromisos adquiridos suplementar esta aplicación en 29.850'00 euros.

APLICACIÓN 3310-625.00 “Mobiliario y enseres promoción cultural” Debido a que han surgido imprevistos necesarios y urgentes se hace necesario suplementar esta aplicación presupuestaria en 12.000 euros.

Considerando que es posible financiar estos gastos mediante la disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias por no ser necesario el crédito dotado y en concreto las siguientes:

APLICACIÓN 0110-310.00 “Intereses de la deuda” Debido a que las operaciones de crédito que tiene contratadas el Ayuntamiento vienen referenciadas a euribor y





éste viene bajando sensiblemente en los últimos meses se estima que es posible disminuir la dotación presupuestaria en esta aplicación sin que ello afecte al normal funcionamiento del servicio ni al puntual cumplimiento del pago del servicio de la deuda, en 60.000'00 euros.

APLICACIÓN 1610-225.01 “Canon de saneamiento” Dado que se ha procedido a la concesión de la gestión del suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, con la correspondiente repercusión a los usuarios de este canon establecido por la Generalitat Valenciana, es posible disminuir el crédito disponible en esta aplicación en 88.802'99 euros, sin que ello afecte previsiblemente al normal funcionamiento de los servicios ni al puntual cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Por tanto y previa la fiscalización favorable de la Intervención el Pleno de la Corporación la adopción el siguiente ACUERDO:

1. Conceder los siguientes créditos extraordinarios:

1320-624.00 “Material de transporte.- Seguridad ciudadana”  
30.000'00 €

3420-601.02 “Desvío Linea Alta y Media Tensión Parc Rural”  
9.852'99 €

**TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS**  
39.852'99 €

2. Suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3210-489.02 “Subvención adquisición libros primaria” 24.000'00 €

3220-482.02 “Subvención adquisición libros bachiller” 4.100'00 €

€

3310-625.00 “Mobiliario y enseres cultura” 12.000'00 €

3420-632.00 “Construcción bar en campo fútbol” 29.850'00 €

4140-482.01 “Subvención nominativa Cooperativa Agrícola” 39.000'00 €

€

**TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO** 108.950'00 €

**TOTAL MODIFICACIONES** 148.802'99 €

€

3. Financiación: Mediante la disminución del crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0110-310.00 “Intereses de la deuda” 60.000'00 €

1610-225.01 “Canon de saneamiento” 88.802'99 €

**TOTAL FINANCIACIÓN** 148.802'99 €



4. Sométase el expediente a información en los términos establecidos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-----

**6. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de las las actas de arqueo correspondiente al primer trimestre de 2012.**

A requerimiento del Sr. alcalde, Sra. secretaria da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2012, según dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012.

«A tenor de lo dispuesto por la Base octava de las de ejecución del presupuesto para 2011 en relación con la regla 106 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 23 de noviembre de 2004, y a estos efectos, se da cuenta de las actas de arqueo de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2012, y cuyo resumen es el siguiente:

<b>Existencia a 31 de diciembre de 2011</b>	
a) Metálico	1.864.917'81
b) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0,00
c) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0,00
d) Caja en formalización	0,00
e) Valores	1.091.901'73
<b>Ingresos desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2012</b>	
f) Por cobros de anticipos de caja fija	1.900'69
g) Por cobros de pagos a justificar	2.721'36
h) Por cobros presupuestarios	1.243.324'74
i) Por cobros no presupuestarios	3.122.346'44
j) Por cobros en formalización	322.733'25
k) Por cobros de valores	387.854'94
<b>Pagos desde dicha fecha hasta el 31 de marzo de 2012</b>	
l) Por pagos de anticipos de caja fija	450'00
m) Por pagos de pagos a justificar	2.321'36
n) Por pagos presupuestarios	3.281.086'01
ñ) Por pagos no presupuestarios	2.093.527'70
o) Por pagos en formalización	322.733'25
p) Por pagos en valores	38.910'19
<b>Existencia a 31 de marzo de 2012</b>	
q) Metálico (a+h+i-n-ñ)	855.975'28
r) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar) (b+f-l)	1.450'00
s) Pagos a justificar (pendientes de justificación) (c+g-m)	400'00
t) Caja en formalización (d+j-o)	0,00
u) Valores (e+k-p)	1.440.846'48

La Corporación queda enterada.

-----



## 7. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, Sra. secretaria da cuenta del estado de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2012, según dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012.

«Por la presente se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto referido a 31 de marzo de 2012, y cuyo resumen es el siguiente:

### INGRESOS

CAPITOLS	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	PREV.DEFINITIVA(1)	DRETS RECONEGUTS(2)	% 2/1	COBRAMENTS	% 3/1
1.- IMPOSTOS DIRECTES	9.371.000,00	0,00	9.371.000,00	451.935,26	5%	11.043,23	0%
2.- IMPOSTOS INDIRECTES	150.000,00	0,00	150.000,00	57.131,77	38%	57.131,77	38%
3.- TAXES I ALTRES INGRESOS	1.182.385,97	0,00	1.182.385,97	210.505,19	18%	108.221,30	9%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.571.000,00	0,00	1.571.000,00	283.773,64	18%	215.819,14	14%
5.- INGRESSOS PATRIMONIALS	248.000,00	0,00	248.000,00	437.260,53	176%	430.660,53	174%
6.- ENAJENACIO D'INVERSIONS REALS	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	-	0,00	-
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	117.614,03	62.088,00	179.702,03	0,00	0%	0,00	0%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	723.231,73	773.231,73	10.662,00	1%	644,56	0%
9.- PASIUS FINANCERS	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	-
TOTAL	12.840.000,00	785.319,73	13.625.319,73	1.451.268,39	11%	823.520,53	6%

### DESPESES

CAPITOLS	CRED.INICIAL	MODIFICACIONES	CRED.DEFINITIU(1)	OBLIG.RECONEGUTS(2)	% 2/1	PAGAMENTS(3)	% 3/1
1.- DESPESES DE PERSONAL	4.481.069,73	0,00	4.481.069,73	877.704,07	20%	877.704,07	20%
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SER.	4.703.163,42	-65.000,00	4.638.163,42	819.484,84	18%	319.858,05	7%
3.- INTERESOS DEL DEUTE	726.000,00	0,00	726.000,00	270.794,49	37%	270.794,49	37%
4.- TRANSFERENCIES CORRENTS	1.167.144,80	0,00	1.167.144,80	155.449,07	13%	36.619,74	3%
6.- INVERSIONS REALS	977.000,00	794.087,63	1.771.087,63	834.551,12	47%	803.062,80	45%
7.- TRANSFERENCIES DE CAPITAL	47.500,00	56.232,10	103.732,10	0,00	0%	0,00	0%
8.- ACTIUS FINANCERS	50.000,00	0,00	50.000,00	10.662,00	21%	8.662,00	17%
9.- PASIUS FINANCERS	688.122,05	0,00	688.122,05	105.712,68	15%	105.712,68	15%
TOTAL	12.840.000,00	785.319,73	13.625.319,73	3.074.358,27	23%	2.422.413,83	18%

La Corporación queda enterada.



## **8. INTERVENCIÓN. Dación de cuentas de informe complementario de estabilidad presupuestaria.**

A requerimiento del Sr. alcalde, Sra. secretaria da cuenta del informe complementario de estabilidad presupuestaria, según dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012.

*«El pasado 24 de febrero de 2012 se emitió por parte de la Intervención municipal el informe a que hace referencia el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, cuyo tenor literal era el siguiente:*

*Informe que emite la Intervención municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

*Dicho artículo dispone que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que se incorporará al informe que la Intervención debe emitir a la liquidación presupuestaria.*

### **ANTECEDENTES:**

*1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez aprobó provisionalmente los presupuestos municipales para 2011, entrando en vigor, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos el día 1 de enero de 2011.*

*2.- En la liquidación del ejercicio 2010, se cumplió el objetivo de estabilidad establecido en el plan económico financiero 2008-2010. El objetivo que establecía el plan era conseguir la estabilidad en dicho ejercicio. Este objetivo fue superado, consiguiendo un superávit primario de 833.899'96 €. El presupuesto inicialmente aprobado aparecía en equilibrio presupuestario y con un superávit primario de 646.978'91 €.*

*3.- El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de diciembre de 2011 aprobó provisionalmente los presupuestos para 2012, que aparecen en estabilidad presupuestaria en términos del SEC 95, al no contemplar operación de crédito alguna y dotar el crédito necesario para hacer frente a la amortización de deuda con vencimiento en el ejercicio 2012.*



**ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE 2010  
RESPECTO DEL OBJETIVO PLANTEADO PARA EL MISMO.**

El plan económico financiero aprobado por el Pleno de la Corporación contemplaba la consecución de la estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010. En el presupuesto aprobado inicialmente aparecía un déficit no financiero de alrededor de 57.000 euros. Dicho déficit no financiero era consecuencia directa de mayores gastos no financieros respecto de los ingresos financieros proyectados en el plan 2008-2010.

El resultado final de la liquidación de 2010 en términos de cómputo de estabilidad presupuestaria terminó con un superávit primario de 833.899'96 €, cumpliendo el plan económico financiero aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el trienio 2008-2010.

La liquidación del presupuesto de 2011, en términos de devengo y sin realizar los ajustes necesarios presenta el siguiente saldo de operaciones no financieras:

- Derechos liquidados capítulo 1 a 7 presupuesto de ingresos	12.160.763'51 €
- Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 presupuesto gastos	11.754.295'44 €
<b>DIFERENCIA</b>	<b>406.468'07 €</b>

Realizando los ajustes necesarios quedaría como sigue:

INGRESOS:

- Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos en pto. corriente	9.215.538'38 €
- Derechos devengados capítulos 4 a 7 de ingresos	1.747.963'68 €
- Recaudación líquida capítulos 1 a 3 ptos. Cerrados	... 354.571'25 €

**TOTAL INGRESOS COMPUTABLES SEC 95** **11.318.073'31 €**

GASTOS:

- Total obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 presupuesto cte.	11.754.295'44 €
---	-----------------

más:

- Obligaciones cuenta 413 balance ejercicio 2011	133.802'68 €
--	--------------

menos:

- Obligaciones cuenta 413 balance ejercicio 2010	27.303'81 €
--	-------------

**OBLIGACIONES COMPUTABLES SEC 95** **11.860.794'31 €**

**DEFICIT NO FINANCIERO** **- 542.721'00 €**



*Por lo demás la corrección de intereses devengados considero que no es necesaria por no ser significativo su impacto en el cálculo del déficit no financiero.*

*En caso que el Gobierno de la Nación no fije cuantía distinta al déficit cero para la liquidación de 2011, deberá aprobarse un plan económico financiero en los términos establecidos por la legislación vigente.*

*Es cuanto he de informar para conocimiento del Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

*Deberá remitirse el informe correspondiente a la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma Valenciana en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno del presente informe.*

*Después de elaborado dicho informe la Intervención preparó con fecha 17 de mayo del corriente propuesta de plan económico-financiero, del que se desprendía que dicho equilibrio podría alcanzarse sin necesidad de adoptar medidas complementarias a las previstas en el presupuesto. Asimismo no era necesario adoptar medidas de reducción de gasto para compensar el remanente líquido de tesorería negativo resultante en la liquidación del ejercicio 2011, al haberse producido mayores ingresos a los previstos derivados de la adjudicación de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable a la población.*

*En el informe sobre cálculo de la estabilidad presupuestaria, esta Intervención obvió la corrección que debería haberse realizado por los intereses devengados, respecto de los intereses pagados en el ejercicio, por no considerarse significativa en el cómputo del cálculo del déficit no financiero.*

*El pasado 22 de mayo la Subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, tomó un acuerdo en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2011. En dicho acuerdo el déficit permitido a las Entidades locales para el ejercicio 2011 se fijó en un 4'39% de los ingresos no financieros de las Entidades locales.*

*Dicho porcentaje, para el Ayuntamiento de Almussafes permite para 2011, un déficit no financiero de 533.857'52 €.*

*El déficit no financiero, calculado por la Intervención en su informe de 24 de febrero, sin corregir los intereses devengados respecto de los pagados, ascendía a 542.721'00 €.*

*La diferencia entre el déficit no financiero autorizado por el Gobierno de la Nación y el calculado por esta Intervención asciende a 8.863'48 €.*



Si se hubieran realizado los ajustes necesarios por intereses devengados el déficit no presupuestario hubiera resultado el siguiente:

**DEFICIT NO FINANCIERO ANTES DE CORREC.INTERESES - 542.721'00 €**

más:

Intereses pagados 249.171'13 €

menos:

Intereses devengados 217.621'67 €

**DEFICIT NO FINANCIERO DESPUES DE CORR.INTER. - 511.171'54 €**

Por tanto y a tenor del acuerdo de la Subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión nacional de Administración Local, no es necesaria la aprobación de plan económico financiero, al cumplir el objetivo individual de déficit.

Adjunto al presente informe la propuesta que se elevó a la Alcaldía Presidencia de plan económico financiero, previo al conocimiento del objetivo de déficit fijado por el Gobierno de la Nación.

Deberá remitirse el informe correspondiente a la Conselleria de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma Valenciana en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno del presente informe.»

La Corporación queda enterada.

**9. URBANISMO. Aceptación de la delegación de contratación de las obras incluidas en el plan de caminos rurales de 2012.**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 24 de mayo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Economía, Obras y Servicios, de 31 de mayo de 2012.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad:**



ATENDIDO que por Resolución de la Alcaldía nº 176/2012 de fecha 26 de enero, se acuerda solicitar la inclusión de la obra “ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO CAMI FIGUERETA”, en el Plan de Caminos Rurales del 2012.

ATENDIDO que el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012, acordó aprobar inicialmente el PLAN DE CAMINOS RURALES (PCR), para el ejercicio económico correspondiente al año 2012 y que el día 9 de mayo de 2012, se recibe documentación en la que indica que se ha procedido a la inclusión de la citada obra en el Plan de Caminos Rurales del año 2012, con arreglo a la siguiente distribución:

Nº de Obra: 20

Denominación: ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO CAMI  
FIGUERETA.

Importe: 15.000,00 €

Diputación: 15.000,00 €

Estado: 0 €

Ayuntamiento: 0 €

ATENDIDO que, de conformidad con las Directrices de la Diputación Provincial de Valencia, el Ayuntamiento incluido en el Plan de Caminos Rurales ha de proceder, en su caso, a la aceptación de la delegación por contratar las obras, así como comprometerse a aportar la cantidad no subvencionada por la Diputación, mediante el correspondiente acuerdo plenario.

Por todo lo anterior, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aceptar la delegación para contratar la obras “ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO CAMI FIGUERETA”, incluidas en el Plan de Caminos Rurales del año 2012, de conformidad la circular establecida y acordada por el Pleno de la Diputación de Valencia.

**Segundo.** Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

**Tercero.** Remitir certificado comprensivo del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, por vía telemática.

-----





## **10. CULTURA. Proclamación de un miembro del Consejo Escolar Municipal.**

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de 7 de mayo de 2012, dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura, Fiestas, Educación, Juventud, Deportes y Mujer, de 14 de mayo de 2012.

**Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad.**

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de enero de 2010, adoptó el acuerdo de proclamar los candidatos designados para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

Visto el escrito presentado por la Dirección Territorial de Educación, Formación y Ocupación, con registro de entrada núm. 2664, de 5 de abril de 2012, relativo a la designación de los representante de la Administración como miembro del Consejo Escolar Municipal al inspector Rafael Pellicer Esteve y como sustituto a Pascual Casañ Muñoz.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 25 de enero de 2011, donde se establece que, de acuerdo con la legislación autonómica que regula los Consejos Escolares Municipales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la proclamación de los representantes como miembros del Consejo Escolar Municipal y posterior nombramiento por el alcalde.

Dado el que anteriormente se ha expuesto, el Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal a Rafael Pellicer Esteve como representando de la Administración, y a Pascual Casañ Muñoz como sustituto, en caso de ausencia del anterior.

Segundo. Notificar a los interesados su nombramiento, con indicación que el plazo del mismo durará el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del Consejo Escolar Municipal.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Escolar Municipal para la toma de posesión en la próxima sesión que se celebre.

-----

## **11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

El Sr. alcalde invita a los grupos a la presentación de mociones en despacho extraordinario. La portavoz del grupo socialista presenta dos mociones, una referente al IBI y otra en defensa se la sanidad.

El Sr. alcalde anuncia que BLOC-Compromís presenta otra referente a la racionalización y clarificación de las exenciones del IBI y modificación de la legislación reguladora.



Se reparten in situ el texto de las mociones

**11.1. Moción presentada por el grupo municipal socialista referente para solicitar que se gire el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una ley de libertad de conciencia y religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede.**

Previamente se somete a votación la inclusión del punto en el orden del día, resultando lo siguiente: Votos a favor 11: 6 del grupo municipal socialista y 5 de BLOC-Compromís; votos en contra: 2 del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, portavoz grupo municipal socialista, en resumen dice, no veo prácticamente ninguna diferencia entre las dos mociones, pienso que el fondo es el mismo. Pese a que el Partido Popular se opone al pago de este impuesto por la Iglesia, lo cierto es que algunos obispos, en prensa, se han manifestado a favor. A diferencia del Sr. Rouco Valera, que ha señalado que Cáritas verá mermado su presupuesto y su actuación. Señala, a continuación que en Alemania la Iglesia es mantenida por los creyentes y en Italia, la Iglesia paga el IBI y el IVA.

La moción plantea el pago del IBI de aquellos inmuebles no destinados al culto, concluye.

M<sup>a</sup> Carmen Santos, portavoz del grupo municipal del Partido Popular: Estamos totalmente en contra de esta moción. No es el mejor momento. Es una vergüenza que el PSOE la presente, es un ataque a la Iglesia Católica ¿Por qué no lo hizo en su día, cuando gobernaba el Partido Socialista?

La exención del IBI a la Iglesia esta sustentada en la legislación siguiente: Acuerdo para asuntos económicos de 3 de enero de 1979, en la época de Suárez. OM 24 septiembre 1985, en época de Felipe González. El IBI es un impuesto de carácter real, regulado en los arts. 6 TRLRHL. El TRLRHL establece las exenciones a la Iglesia, , que además están reguladas en la Ley del Mecenazgo, Ley 49/2002, DA9. Esta exención ha sido declarada como constitucional en múltiples sentencias TC, entre otras la Sentencia de 29 diciembre 2008.

Por tanto la exención del IBI a la Iglesia católica es totalmente procedente y para suprimirla hay que modificar el acuerdo con la Santa Sede.

Jesús Salesa Aguado, portavoz BLOC-compromís, interviene y en resumen dice: Esta moción entendemos que va directamente en contra de la religión católica y por extensión a otras confesiones religiosas. Por eso hemos presentado otra moción. Estamos a favor que se pague el IBI de aquellos inmuebles de los que se este lucrando la Iglesia, pero nos hubiera gustado que hablarais de todas las entidades que



se están beneficiando de la exención. Nuestra moción se extiende a todas aquellas instituciones o entidades que se benefician, sindicatos, partidos, confesiones religiosas, y donde haya un abuso, que se revise.

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, en uso segundo turno de intervenciones, estoy de acuerdo con lo que dices, nuestra moción es clara, no solo la Iglesia sino también a otras confesiones. Vuestra moción es mas amplia.

Contestando a M<sup>a</sup> Carmen , que ha enumerado toda la normativa: La legislación está ahí, es evidente. Somos todos conscientes de que no se puede hacer sin revisar el concordato con la Santa Sede. La cuestión de fondo no es que la Iglesia pague o no, sino que la Iglesia ha de estar al lado del pobre. Si el ciudadano esta haciendo un esfuerzo, la Iglesia también debería. Somos todos iguales.

M<sup>a</sup> Carmen Santos, en uso segundo turno: España es considerada un país católico, el 80% de los españoles son creyentes. Es difícil entender la realidad histórica y cultural de España sin la Iglesia Católica. La iglesia somos todos. Estáis engañando a la gente. me parece muy feo, como católica, creyente y practicante. -E insiste en lo dicho anteriormente- se podía haber hecho hace dos años.

No se puede modificar la exención mediante modificación de la ley ordinaria. El concordato es de estado a estado. Se utiliza esta moción, ahora, para atacar al PP con lo bien que lo está haciendo en estos momentos, después de la situación en que se encontró.

Dando por concluido el debate, el Sr. alcalde somete el fondo del asunto a votación, resultando lo siguiente: **Votos a favor 6 del grupo municipal socialista, 5 abstenciones de BLOC-Compromís** (Las abstenciones corresponden a los concejales Albert Girona Albuixech, Jesús B. Salesa Aguado, M<sup>a</sup> Esperanza Carbonell Moreno, Carles Grancha Bosch, Elia M<sup>a</sup> Alepuz Albuixech); **votos en contra: 2 del Partido Popular**. (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

**Y, por tanto el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

La fiscalidad debe ser el mayor instrumento de redistribución económica y social de los poderes públicos y es la manera más directa para que éstos puedan ejercer la solidaridad, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos a sus vecinos. La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, redistributivo y que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos.

Especialmente en la actual situación de crisis económica que está afectando a nuestro país y que cada vez sufren mayor número de ciudadanos, las instituciones



públicas deben de contar con mayores recursos para poder atender a los que peor lo están pasando, los ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos y que mejor conoce la realidad de sus vecinos son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social.

En el actual escenario de crisis económica, en los que la bajada de ingresos, el control del déficit y las deudas contraídas por los ayuntamientos hacen indispensable la revisión urgente de la fiscalidad municipal y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos y entidades sobre otros, se hace imprescindible restringir al máximo la aplicación de exenciones y bonificaciones.

El reciente RDL 20, de 30 de diciembre de 2011, de “medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, es fruto de la política contradictoria de subida de impuestos que está promoviendo el Gobierno del PP. En dicho Decreto se insta a las Corporaciones Locales a una subida del IBI entre el 4% y el 10%, obligando así a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos e instituciones.

La Iglesia Católica está exenta de tributar por el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) a raíz de los acuerdos vigentes del Reino de España con la Santa Sede (1979) -conocidos como Concordato-. Las confesiones judía, protestante y musulmana también lo están a través de los respectivos Acuerdos de Cooperación (1992). Estos beneficios fiscales están a su vez recogidos en la vigente Ley de Haciendas Locales (Ley 7/1985, art. 258 y Real Decreto Legislativo 2/2004, art 62.1c). Así, disfrutan de exenciones totales o permanentes: templos y lugares de culto, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes y congregaciones religiosas.

Esta exención legal, que debe ser revisada, sólo está referida a las finalidades vinculadas al culto, sin embargo en las décadas precedentes se ha realizado una aplicación extensiva de esta exención, de forma que ha alcanzado a bienes inmuebles no estipulados por la ley vigente: pisos, plazas de garaje, lonjas, etc., no vinculados al culto. Este beneficio fiscal se ha extendido incluso a la exención del pago de las tasas municipales establecidas por los ayuntamientos.

No es admisible que frente al esfuerzo solidario exigido a todos los ciudadanos, haya confesiones religiosas que sigan disfrutando de beneficios especiales, por todo ello se acuerda:

1. Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para



poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.

2. Instar al Gobierno de España a presentar una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979.

3. Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España estos acuerdos.

---

## **11.2. Moción presentada por el grupo municipal BLOC-Compromís referente a la racionalización y clarificación de las exenciones del IBI y modificación de la legislación reguladora.**

Previamente se somete a votación la inclusión del punto en el orden del día, resultando lo siguiente: Votos a favor 11: 6 del grupo municipal socialista y 5 de BLOC-Compromís; votos en contra: 2 del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

Abierto el debate, interviene el Sr alcalde: La moción que presentamos no es ambigua sino concreta. En principio la moción que se ha debatido esta en contra de la Iglesia católica. El debate ha sido focalizado así. Por eso no hemos entrado en el debate y por eso nos hemos abstenido.

Soy una persona creyente, intento dar testimonio de ello y pienso que la Iglesia católica hemos de mantenerla los creyentes. También pienso que la Iglesia católica hace una tarea inmejorable. En lo que se refiere a las manifestaciones de Rouco Valera no todos los creyentes consideramos lo mismo.

Los asistentes se plantearan que hacemos aquí hablando de esto, cuando no es competencia del ayuntamiento y pienso que, efectivamente, si un partido político quiere plantearlo seriamente ha de ser en las Cortes Generales, no aquí.

Hemos presentado una moción más genérica. En la red la información induce a errores. Tampoco hay unanimidad, según las declaraciones del obispo de Sevilla, ellos si que pagan IBI por los inmuebles con rendimiento económico.

Dado que no hay unanimidad, me remito a declaraciones de Francisco Vázquez, y de Abel Caballero, del PSOE. Nuestra propuesta es la de clarificar y racionalizar.

Esta todo confuso. No es un problema exenciones a las confesiones religiosas, ni de la Iglesia. La ley de mecenazgo exime a estas entidades y a muchas otras, por ejemplo: sindicatos, partidos políticos, Sociedad General de Autores, etc. Se utiliza la falacia de la fundación para la exención del IBI.



M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, portavoz grupo municipal socialista, en resumen dice: en tu estilo tiras la piedra y escondes la mano. Te declaras católico y practicante, y en vuestra moción, coincidis en el contenido con la nuestra e incluso dices más. Nosotros no hemos atacado a la Iglesia, que quede claro.

Dices que este no es el sitio de debate y también presentáis la moción. Sé un poco serio. Si dices que en nuestra moción hay un ataque a la Iglesia, vosotros también. Por otro lado en l'Alcudia, en Aspe y otros municipios, el BLOC ha aprobado la moción que hemos presentado.

España es un estado aconfesional. -Reitera lo dicho respecto de Alemania e Italia-.

M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes, portavoz del grupo municipal del Partido Popular: como tú bien has dicho el estado es aconfesional, pero ello no significa indiferencia sino neutralidad, en los términos del art, 16 de la CE. Votaremos en contra por que la exención del IBI a la Iglesia ha sido declarada constitucional en múltiples sentencias del TC.

Finalmente interviene el Sr. alcalde: En un tema como este, como creyente, me afecta que digas que la Iglesia no está con los pobres. -Se produce en este momento interrupciones por parte de M<sup>a</sup> Ángeles Lorente y el Sr. alcalde llama al orden por dos veces consecutivas-. Nuestra moción plantea un cosa clara: si se están dando mal las exenciones del IBI, solicitamos que se clarifique. No es una cuestión ideológica y mucho menos de creencias. Hay que determinar si hay un abuso de la ley.

Dando por suficientemente debatido el tema, se somete a votación, resultando lo siguiente: **Votos a favor 11: 6 del grupo municipal socialista y 5 de BLOC-Compromís; votos en contra: 2 del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

#### **Y por tanto el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión, desde hace años, de las instituciones públicas y de una mala respuesta a una crisis que recae exclusivamente sobre las espaldas de la ciudadanía más vulnerable, que está sufriendo un elevadísimo paro, con el aumento de la pobreza, una peligrosa recortada de numerosos y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, en el lado de la bajada unilateral de los salarios y el aumento de varios impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI).

Hay que recordar que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, instó las corporaciones locales a una subida añadida del IBI, que a Amussafes fue del 4%.

Es una realidad que estamos pasando por un duro momento económico, sin que de momento vemos que las medidas a que se adoptan auguran a corto y medio plazo su



fin. A causa de esta situación de crisis, las empresas y familias están experimentando grandes dificultades y, el Estado, indirectamente, está experimentando un enorme déficit a causa del descenso de los ingresos fiscales y el aumento de gastos extraordinarias, como los que están suponiendo los rescates a diferentes entidades bancarias.

Por reducir este déficit, los ciudadanos del calle estamos sufriendo duras medidas que van desde el aumento de impuestos al recorte de salarios y servicios públicos. sin embargo, hay aún todo tipo de entidades, instituciones y fundaciones (económicas, sociales, religiosas, sindicales, culturales, etc.) que gozan de todo tipo de bonificaciones y exenciones que habría que revisar, con el objetivo de evitar desigualdades y situaciones injustas, así como por repartir la presión fiscal entre todos (ciudadanos, empresas, entidad, instituciones...) y contribuir todos juntos a salir de esta crisis.

Hay que hacer constar que, cuando hablamos de inmuebles propiedad de estas instituciones, no nos referimos a aquellas vinculadas a los fines sin ánimo de lucro a que justifican las exenciones, sino a aquellas propiedades inmuebles no vinculadas al objeto legítimo amparado por la ley. Hay que revisar, por tanto, el beneficio fiscal de todo tipo de bienes (pisos, propiedades que generan negocio, etc.) de aquellas entidades que están haciendo un uso abusivo de estas exención.

Es por eso que el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. Instar al Gobierno y a las Cortes Generales para que revisan y, si se procede, supriman de la Ley de Haciendas Locales la exención del IBI a todas aquellas propiedades de entidades, instituciones y fundaciones (económicas, sociales, religiosas, sindicales, culturales, etc.) que no estén vinculadas al objeto legítimo propio de las entidades sin ánimo de lucro. Se trata, por tanto, de vincular la exención únicamente a aquellas propiedades justificadas y de revisar, previa clarificación, el beneficio fiscal de aquellos bienes (pisos, propiedades que generan negocio, etc.) de los cuales se está haciendo un uso abusivo de las exenciones.

2. Solicitar al Gobierno y a las Cortes Generales la revisión y modificación de la legislación actual que ampara estas exenciones (Ley de Haciendas Locales, Ley de Mecenazgo y Fundaciones, acuerdos del Reino de España con todo tipo de confesiones, etc.) en la dirección apuntada de racionalización y clarificación de los beneficios fiscales en función del tipo de propiedades, con la excepción de aquellas que se considera justificadas.

3. Dar Traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno y al Congreso de los Diputados.

-----



### **11.3. Moción presentada por el grupo municipal socialista para solicitar la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**

Previamente se somete a votación la inclusión del punto en el orden del día, resultando lo siguiente: Votos a favor 11: 6 del grupo municipal socialista y 5 de BLOC-Compromís; votos en contra: 2 del Partido Popular. (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

M<sup>a</sup> Ángeles Lorente dice que del texto de la moción se deduce claramente la justificación y defensa, que resume de la siguiente forma: “Pasamos de una situación de derechos a un sistema de aseguramiento”.

Afecta a los mayores de 26 años sin trabajo, establece el copago sanitario y es evidente que está castigando a los mas vulnerables, a los pensionistas.

Es una agresión a los derechos constitucionales y este decreto debería derogarse en defensa de los ciudadanos y sobre todo de los más débiles.

M<sup>a</sup> Carmen Santos: Todo lo que has dicho no me lo creo. Pero hay que destapar todas las mentiras que van en contra y dirigidas a desvirtuar todas las reformas de sanidad que ha emprendido el PP.

La sanidad pública continuará siendo universal, gratuita y de calidad. Los cambios únicamente afectan al sistema de gestión que será mixto. Ya se ha puesto en marcha este sistema en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valenciana, una experiencia llevada a cabo en el hospital universitario de la Ribera es positiva.

Sr. alcalde: Votaremos a favor de la moción, si bien tenemos una muy parecida que no presentaremos. Nos preocupan los recortes, que afectan al estado de bienestar, en materia de educación, sanidad, seguridad social y derechos laborales.

Creemos que el Estado ha de intervenir para garantizar las cuotas de bienestar y derechos de los ciudadanos.

Hay un debate entre estado del bienestar y sociedad del bienestar. Nosotros estamos a favor del estado del bienestar, gestionado por el Estado.

Nos preocupa que en una situación de crisis económica el gobierno aproveche para hacer recortes en aspectos que no se debe tocar y que van en detrimento de los sectores mas desfavorecidos. La situación no es de copago sino de repago, ya que con nuestro impuestos ya estamos pagando la sanidad. Votaremos a favor.

Intervienen en un segundo turno M<sup>a</sup> Carmen Santos y M<sup>a</sup> Ángeles Lorente, ampliando e incidiendo en lo dicho anteriormente.

Dando por suficientemente debatido el tema, se somete a votación, resultando lo siguiente: **Votos a favor 11: 6 del grupo municipal socialista y 5 de BLOC-**





**Compromís; votos en contra: 2 del Partido Popular.** (Los votos en contra corresponden a los concejales M<sup>a</sup> Carmen Santos Juanes Fuster y Arcadio Ramírez Villar.)

**Y por tanto el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.



Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la Seguridad Social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70.

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan. un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El Sistema Nacional de Salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

Por todo ello el Pleno acuerda:



1. El Ayuntamiento de Almussafes solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

2. Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

---

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**12. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 896/2012 hasta el 1168/2012.

Se da cuenta de los referidos decretos de Alcaldía de los que queda la Corporación enterada.

---

**13. SENTENCIAS RECAÍDAS.** Dar cuenta de la sentencia 218/12 (procedimiento abreviado 443/1011) recurso presentado Óscar Serra Malonda.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido dictamen de 26 de mayo de 2012, emitido por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana.

«Se da cuenta al Pleno municipal de la sentencia nº 218/12 (Procedimiento abreviado 443/1011) dictada por el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo nº 9 de Valencia por la que se estima el recurso presentado por Óscar Serrera Malonda contra la Resolución de la Alcaldía 2332/10, tramitada en procedimiento por infracción de la ordenanza de convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta que el fallo obliga al Ayuntamiento a reintegrar al interesado, en su caso, la cantidad que hubiere pagado, se hace contar que no se ha efectuado ingreso alguno por su parte.»

La Corporación queda enterada.

---

**14. RUEGOS. No se producen.**

**15. PREGUNTAS. No se producen.**



Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 22 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí, la secretaria general.

El alcalde

La secretaria general

ALBERT GIRONA ALBUIXECH  
Fecha firma: 22/06/2012  
Ciudadanos  
Generalitat Valenciana

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR  
Fecha firma: 22/06/2012  
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

28



Identificador: mGKo TSSh D/YE LXzd OVI6 hY7X OCI=